



PROCEDIMIENTO: RECURSOS DE REPOSICIÓN DE BECAS BACHILLERATO CURSO 2025-2026.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES: ANEXO

ORDEN 2073/2026, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR LOS INTERESADOS DE LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS EN EL ANEXO, CONTRA LA ORDEN 5721/2025, DE 21 DE NOVIEMBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL ESTUDIO DE BACHILLERATO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL EN CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS, UBICADOS EN TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2025-2026.

Vistos los expedientes relacionados en el anexo a la presente orden, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden 1435/2025, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato del sistema educativo español en centros docentes privados autorizados, ubicados en territorio de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Por Orden 2176/2025, de 13 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprueba la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato del sistema educativo español en centros privados autorizados, ubicados en territorio de la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2025-2026, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 16 de junio de 2025.

TERCERO.- Mediante Orden 5721/2025, de 21 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato del sistema educativo español en centros privados autorizados, ubicados en territorio de la Comunidad de Madrid para el curso 2025-2026 (BOCM de 26 de noviembre de 2025).

CUARTO.- Los interesados, cuyos expedientes se relacionan en el anexo a la presente orden, han interpuesto los correspondientes recursos de reposición contra la Orden citada en el antecedente anterior, solicitando, en síntesis, la revisión de sus solicitudes y la concesión de las becas.

QUINTO.- Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, así como el informe emitido por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de 17 marzo de 2026.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede calificar los escritos presentados como recursos potestativos de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza de los recursos resulta competente para resolverlos el mismo órgano que ha dictado el acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Por otra parte, la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en su apartado quinto, delega en los titulares de las Viceconsejerías la resolución de los recursos de reposición presentados contra los actos dictados por el titular de la Consejería que pongan fin a la vía administrativa y que se correspondan con sus respectivos ámbitos competenciales o de actividad material.

Por tanto, corresponde resolver los recursos de reposición, por delegación, al Viceconsejero de Política y Organización Educativa.

SEGUNDO.- Procede la acumulación de los recursos de los expedientes relacionados en el anexo a la presente orden, dada la identidad sustancial existente entre ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ya citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO.- A los efectos de fundamentación y sentido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede aceptar el informe emitido por Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, que se pronuncia en los siguientes términos:

“Revisada la documentación que obra en los expedientes que figuran en el anexo, se propone la estimación de los recursos de reposición presentados contra la citada Orden 5721/2025, de 21 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato del sistema educativo español en centros privados autorizados, ubicados en territorio de la Comunidad de Madrid para el curso 2025-2026 y, en consecuencia, se propone la concesión de la beca para el estudio de bachillerato del sistema educativo español en centros privados autorizados para el curso 2025-2026 a los expedientes y por el importe que figura en este anexo.”

Por todo cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar los recursos de reposición interpuestos por los interesados contra la Orden 5721/2025, de 21 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato del sistema educativo español en centros privados autorizados, ubicados en territorio de la Comunidad de Madrid para el curso 2025-2026, respecto de los expedientes y por el importe que figura en el anexo a la presente orden.

SEGUNDO. - Esta Orden se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes. Complementariamente, los interesados podrán informarse del resultado de su solicitud en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

La presente orden pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.

Madrid, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
(P.D. Orden 365/2024, de 13 de febrero,
B.O.C.M. de 20 de febrero de 2024)

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Firmado digitalmente por: JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ BORREGUERO - ***6293**
Fecha: 2026.06.03 09:27

ANEXO

Nº EXPTE.	IMPORTE TOTAL
87	2.000,00
219	2.000,00
295	3.750,00
304	2.000,00
354	2.000,00
390	2.000,00
491	2.000,00
510	2.000,00
665	2.000,00
767	3.750,00
795	2.000,00
1033	3.750,00
1315	2.000,00
1425	3.750,00
1715	2.000,00
2026	2.000,00
2227	2.000,00
2235	2.000,00
2313	3.750,00
2393	3.750,00
2445	2.000,00
2462	3.750,00
2463	3.750,00
2762	2.000,00
2816	2.000,00
2835	2.000,00
2904	2.000,00
2912	2.000,00
2916	2.000,00
2917	3.406,00
2928	3.650,00
2943	2.000,00
2963	3.359,00
2996	3.750,00
3013	3.750,00
3035	2.000,00
3095	2.000,00
3311	2.000,00
3485	2.000,00
3554	3.750,00

3572	2.000,00
3591	2.000,00
3767	2.000,00
3777	2.000,00
3875	2.000,00
3892	2.000,00
3945	3.500,00
3959	3.750,00
3962	2.000,00
4055	3.090,00
4062	3.495,00
4113	3.650,00
4221	3.750,00
4328	2.000,00
4333	2.000,00
4542	2.000,00
4669	3.750,00
4676	2.000,00
4713	3.650,00
4749	2.000,00
5144	2.000,00
5195	3.750,00
5398	2.000,00
5705	2.000,00
5793	2.000,00
5801	2.000,00
5856	3.750,00
5892	3.750,00
5895	3.750,00
6098	3.650,00
6188	2.000,00
6277	2.000,00
6309	2.000,00
6341	3.750,00
6343	2.000,00
6410	2.000,00
6443	3.750,00
6450	2.000,00
6469	3.600,00
6646	2.000,00
6653	3.750,00
6701	3.750,00
6898	3.750,00
6899	2.000,00
7122	3.660,00

7142	2.000,00
7151	3.750,00
7224	3.750,00
7244	3.750,00
7339	2.000,00
7367	2.000,00
7456	2.000,00
7577	3.750,00
7689	2.000,00
7729	2.000,00
7753	3.750,00
7773	2.000,00
7954	3.750,00
7975	2.000,00
8129	2.000,00
8351	2.000,00
8528	2.000,00
8602	2.000,00
8616	2.000,00
8691	2.000,00
8740	2.000,00
8907	3.750,00
8916	2.000,00
8930	3.600,00
8994	2.000,00
9017	3.750,00
9030	3.750,00
9110	2.000,00
9243	3.750,00
9358	3.750,00
9532	3.750,00
9573	2.000,00
9669	2.000,00
9676	2.000,00
9773	2.000,00
10076	3.750,00
10294	2.000,00
10305	2.000,00
10373	2.000,00
10539	2.000,00
10630	3.750,00
10760	2.000,00
10780	2.000,00
10852	3.750,00
11030	2.000,00



**Comunidad
de Madrid**

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

11361	2.000,00
11436	2.000,00
11470	3.750,00
11590	3.500,00
11615	2.000,00
11688	3.750,00
11789	3.717,00
11792	2.000,00
11916	3.750,00
11931	2.000,00
12108	2.000,00
12227	3.750,00
12248	2.000,00
12560	2.000,00
12778	2.000,00
12779	3.750,00
12801	2.000,00
12835	2.000,00
13159	2.000,00
13447	3.750,00
13455	3.750,00
13469	2.000,00
13583	2.000,00
13602	2.000,00
13787	2.000,00
13794	2.000,00
13816	3.717,00
13982	2.000,00
14137	3.750,00
14464	2.000,00
14538	3.750,00
14568	3.750,00
14607	2.000,00
14938	2.000,00
14994	3.750,00
14996	3.600,00
15089	2.000,00
15129	2.000,00
15626	3.215,00
15735	3.665,00
15918	2.000,00
16068	3.750,00
16324	3.600,00
16397	2.000,00
16400	3.225,00

16856	2.000,00
16879	2.000,00
16928	2.000,00
17028	2.000,00
17030	3.750,00
17073	3.750,00
17132	3.600,00
17225	3.600,00
17314	3.750,00
17333	2.000,00
17389	2.000,00
17632	2.000,00
17643	3.750,00
17743	3.526,20
17834	2.000,00
17926	3.750,00
17942	2.000,00
17943	3.750,00
17967	2.000,00
18040	2.000,00
18153	2.000,00
18280	2.000,00
18315	2.000,00
18510	3.750,00
18619	3.750,00
19009	2.682,00
19125	3.750,00
19129	3.495,00
19279	2.000,00
19462	3.750,00
19536	3.750,00
19549	3.750,00
19580	3.253,00
19599	3.370,00
19673	3.750,00
19843	3.335,00
19871	3.750,00
20207	2.000,00
20228	2.940,00
20286	2.940,00
20749	2.000,00
20756	2.000,00
20995	3.090,00
21068	3.750,00
21503	3.750,00

21955	3.750,00
22115	2.000,00
22293	2.000,00
22347	2.000,00
24710	3.400,00
24829	3.750,00
25119	3.750,00
25180	3.750,00
25415	3.750,00
25521	2.000,00
26086	3.750,00
26211	2.000,00
26483	2.000,00
26626	2.000,00
26731	3.750,00
27039	2.000,00
27087	3.750,00
27200	2.000,00
27219	3.750,00
27308	2.000,00
27551	2.000,00
27586	3.750,00
27999	2.000,00
28097	3.550,50
28335	2.000,00
28474	3.750,00
28483	3.750,00
28683	3.750,00
28807	3.750,00
28862	3.501,00
28975	3.750,00
28981	2.000,00
28983	3.750,00
28994	3.750,00
29009	2.000,00
29010	2.000,00
29011	2.000,00
29012	2.000,00
29013	2.000,00
29014	2.000,00
29016	3.750,00
29017	2.000,00
29025	3.750,00
29026	3.750,00